

Valledupar - Cesar

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
E.S.D.

REFERENCIA:	PROCESO DIVISORIO (acumulados)
DEMANDANTE:	IVAN ENRIQUE RESTREPO Y MARICEA MACEA MORA
DEMANDADO:	MARTIN ANTONIO MACEA PALOMINO y otros
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO
RADICADO:	20230016300 y 20230016400

CECILIO JOSE CONTRERAS GIL, mayor de edad, con domicilio y residencia en municipio de San Juan del Cesar - La Guajira, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí firma, obrando como apoderado del demandado, el señor MARTIN ANTONIO MACEA PALOMINO; me permito presentar muy respetuosamente y de manera oportuna, RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMNADA.

#### I. EXCEPCIONES PREVIAS

PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS PARTES.

Se propone esta excepción en el entendido que, entre los demandantes, señores IVAN ENRIQUE RESTREPO Y MARICEA MACEA MORA y la demandada NIMIA ESTHER MACEA LOPEZ, cursa en el juzgado segundo civil del circuito de Valledupar, demanda de pertenencia, bajo el radicado 20001-31-03-002-2022-00030-00, el cual es sobre el mismo bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 190-8883, en disputa en el presente proceso (anexo auto admisorio de la demanda), dicha información es omitida por la parte demandante en los hechos de esta demanda.

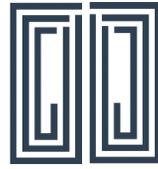
Aquí se busca el principio de seguridad jurídica, que no haya contradicción en las decisiones que se tomen dentro de los procesos. Al respecto se tienen en cuenta los siguientes elementos: (1) que exista otro proceso en curso, (2) que las pretensiones sean idénticas, (3) que las partes sean las mismas y (4) que haya identidad de causa, es decir, que los procesos estén soportados en los mismos hechos.

#### II. PETICION

Le solicito de manera respetuosa, señor juez, que Revoque el auto que admitió la demanda de fecha nueve de octubre de 2023, pues según se evidencia, ya hay un pleito pendiente entre las mismas partes, y el cual es anterior a este proceso y dicha excepción previa cumple con los requisitos y los elementos establecidos en las jurisprudencias.

#### III. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Presento este Recurso, hoy viernes 16 de febrero de 2024, dentro del término legal oportuno, en razón a que la demandada MARTIN ANTONIO MACEA PALOMINO, fue notificada personalmente de la demanda mediante correo electrónico el día 09 de febrero del 2024, siendo, por ende, procedente dicho trámite, en atención al artículo 409 Inc. 2 del CGP.



IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 78, 79, 100, 409, 226, 227, 228 del C. G. del P. Las demás normas concordantes y aplicables al asunto.

V. PRUEBAS

- Copia de Auto admisorio de demanda de pertenencia que se sigue en el juzgado segundo civil del circuito de Valledupar con radicado # 20001-31-03-002-2022-00030-00.

VI. ANEXO

- Poder especial para actuar.

VII. NOTIFICACIONES

- Mis poderdantes MARTIN ANTONIO MACEA PALOMINO recibirán notificaciones personales en la CALLE 5D N° 38 - 31 URBANIZACIÓN FRANCISCO EL HOMBRE - VALLEDUPAR.

Correo electrónico: [lorenafloriand@hotmail.es](mailto:lorenafloriand@hotmail.es)

Celular: 3205091622

- El suscrito recibirá notificaciones personales en la calle 2 No. 6-37 barrio centro de San Juan del Cesar, La Guajira.

Email: [ceciliojosegil17@gmail.com](mailto:ceciliojosegil17@gmail.com)

Teléfono: 3209989563

Del señor Juez, con mi acostumbrado respeto.

Atentamente,

CECILIO JOSÉ CONTRERAS GIL  
C.C. 1122403708 de san juan del cesar.  
T.P. 400.946 del C.S de la Judicatura.



*REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO*

*Valledupar, treinta y uno (31) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)*

*PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: NIMIA ESTHER MACEA LOPEZ  
DEMANDADO: HECTOR MARIO MACEA AMARANTO – MARICELA MACEA MORA –  
MARTIN ANTONIO MACEA PALOMINO - IVAN ENRIQUE RESTREPO RODRIGUEZ – LA  
CAJA AGRARIA en liquidación hoy FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A representada por su  
presidente ANGELA PATRICIA PARRA CARRASCAL Y PERSONAS INCIERTAS E  
INDETERMINADAS  
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2022-00030-00*

Entra al Despacho demanda VERBAL DE PERTENENCIA, presentada por NIMIA ESTHER MACEA LOPEZ, a través de apoderado judicial, contra HECTOR MARIO MACEA AMARANTO – MARICELA MACEA MORA – MARTIN ANTONIO MACEA PALOMINO - IVAN ENRIQUE RESTREPO RODRIGUEZ – LA CAJA AGRARIA en liquidación hoy FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A representada por su presidente ANGELA PATRICIA PARRA CARRASCAL Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, para efecto de estudiar su admisión.

En tal sentido, revisada minuciosamente la presente demanda se establece que reúne los requisitos establecidos en el C.G.P., para su admisión, como en efecto se hará.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

*R E S U E L V E*

1. Admítase la presente demanda seguida por NIMIA ESTHER MACEA LOPEZ, persona natural identificada con CC 40.919.940, a través de apoderado judicial, contra HECTOR MARIO MACEA AMARANTO persona natural identificado con CC. 1.067.726.676 – MARICELA MACEA MORA persona natural identificada con CC 1.118.802.787 – MARTIN ANTONIO MACEA PALOMINO persona natural identificado con CC 77.177.646 – IVAN ENRIQUE RESTREPO RODRIGUEZ persona natural identificado con CC 77.163.457 – LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN hoy FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A persona jurídica identificada con NIT 860.525.148-5 representada legalmente por su presidente ANGELA PATRICIA PARRA CARRASCAL persona natural identificada con CC 52.817.359 y personas INCIERTAS E INDETERMINADAS, en consecuencia.
2. Notifíquesele este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8º Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días. Para tal efecto la parte demandante cuenta con el término de 30 días para cumplir con el acto ordenado, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.
3. Dispóngase por secretaria la publicación en la página de emplazamientos para que se surta respecto de las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia.

Por otra parte, deberá instalarse una valla con las especificaciones contenidas en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. en lugar visible del predio.

4. De conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 375 del C.G.P.; decretase la inscripción de la demanda en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria No.190-8883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Líbrese el oficio correspondiente.
5. De conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo Idem; ordenase que por secretaria se informe de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
6. Reconózcase personería al Dr. DAGNOWER ECHEVERRY GRANADOS, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN DAZA ARIZA  
Juez



CECILIO JOSÉ  
CONTRERAS GIL  
ABOGADO

Valledupar - Cesar

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
E.S.D.

REFERENCIA:	DIVISORIO (acumulados)
DEMANDANTE:	IVAN ENRIQUE RESTREPO Y MARICEA MACEA MORA
DEMANDADO:	MARTIN ANTONIO MACEA PALOMINO y otros
RADICADO:	20230016300 y 20230016400

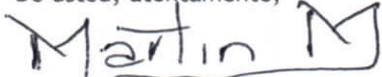
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

MARTIN ANTONIO MACEA PALOMINO, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Valledupar - Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.177.646, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito, otorgo Poder Especial, amplio y suficiente al Doctor CECILIO JOSÉ CONTRERAS GIL, mayor, vecino y residente en el municipio de san juan del cesar - La Guajira, identificado con cédula de ciudadanía número 1.122.403.708 expedida en san juan del cesar - La Guajira, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 400946 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica [ceciliojosegil17@gmail.com](mailto:ceciliojosegil17@gmail.com) el cual es el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación actúen como apoderado judicial en el proceso de la referencia que cursa en el juzgado quinto civil del circuito de Valledupar.

Mi apoderado tiene las facultades consignadas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012, así como las de recibir, notificarse, conciliar, transigir, desistir, disponer de derechos litigiosos, renunciar, sustituir y reasumir este poder y en fin realizar todo lo que esté conforme al derecho para la debida representación de mis intereses. Así mismo, mi apoderado queda facultado para recibir copia auténtica de la sentencia, suscribir cuentas de cobro y retirar títulos judiciales, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para actuar dentro del presente proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica a mí apoderado en la forma y los términos del presente poder.

De usted, atentamente,

  
MARTIN ANTONIO MACEA PALOMINO  
C.C. No. 77.177.646 77177646

Acepto



CECILIO JOSÉ CONTRERAS GIL  
C.C. 1.122.403.708 de san juan del cesar.  
T.P. 400.946 del C.S de la Judicatura.

Calle 2 # 6-37 centro, San Juan del Cesar - La Guajira  
[ceciliojosegil17@gmail.com](mailto:ceciliojosegil17@gmail.com)  
3209989563



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 39688

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría primera (1) del Circulo de Valledupar, compareció MARTIN ANTONIO MACEA PALOMINO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0077177646 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

39688-1

*Martin M*

----- Firma autógrafa -----



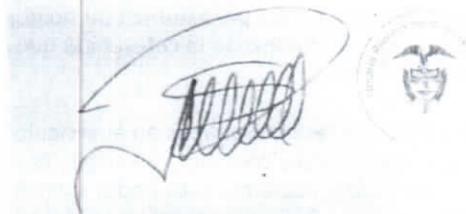
ab117854

15/02/2024 17:17:45

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Falla técnica.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER



JAIME JAVIER ROMERO AMADOR

Notario (1) del Circulo de Valledupar , Departamento de Cesar  
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: ab117854, 15/02/2024 17:18:14

**A INSISTENCIA  
DEL USUARIO**



**RE: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO 20230016300 y 20230016400**

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/02/2024 12:26

Para:cecilio contreras <ceciliojosegil17@gmail.com>

**SU SOLICITUD FUE REGISTRADA EN EL SISTEMA/J.SANCHEZ**

*Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar*

*Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia*

*Teléfono: 57 - 5800688 | [Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

---

**De:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 16 de febrero de 2024 12:22

**Para:** cecilio contreras <ceciliojosegil17@gmail.com>

**Asunto:** RE: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO 20230016300 y 20230016400

**SU SOLICITUD FUE REGISTRADA EN EL SISTEMA/J.SANCHEZ**

*Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar*

*Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia*

*Teléfono: 57 - 5800688 | [Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

---

**De:** cecilio contreras <ceciliojosegil17@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 16 de febrero de 2024 9:18

**Para:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO 20230016300 y 20230016400

DEMANDADO: MARTIN ANTONIO MACEA PALOMINO y otros

DEMANDANTE: IVAN ENRIQUE RESTREPO Y MARICEA MACEA MORA

PROCESO: PROCESO DIVISORIO (acumulados)

RADICADO: 20230016300 y 20230016400

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

JUZGADO: QUINTO CIVIL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

--

**CECILIO JOSÉ CONTRERAS GIL**

**Abogado - Asuntos civiles, laborales  
y de familia.**

**(+57) 320 9989563**

**San Juan del Cesar - La Guajira.**